

Hordenes, y Mirando por el beneficio del comun,
Caudal de dicho sitio, por el Sr. D. Joachin chica Guenon
de Herman. Alcalde hordenes creyendo Noble se
manda por su Auto notificar a dicho depositario, que en
pronto, y a los dichos veintey tres mill secientos. Diez
y nueve reales, y quince quartos mar. Dentro de un mes
termine, y hauiendole notificado dio su representacion
de diferentes libranzas. pretendiendo se le admitiesen
en pago de pago de dicho su Alcauce, y por el Sr. Alcalde
se manda llevar a el Ayuntamiento. para que luego, se le
presente la representacion de dicho depositario, y que dan su
sentencia. y visto con justificacion, de lo que se pretendia
y con efecto se hizo a este Ayuntamiento. en la dia diez y
ocho de septiembre y media pasada, y por ende se
de hoy dia se acordó que en quanto a pretender de
dicho depositario se abonasen, o admitiesen en pago de su
Alcauce siete mill ochocientos setenta y ocho reales
que respecto a que de ellos estaban consultado por el
Ayuntamiento. a el Sr. D. Supremo Consejo de la hordenes
siete mill y quinientos reales, en el mes de mill secientos
veintey tres, que se abian librado por el Consejo contra
dicho Caudal, desde el mes de mill secientos setenta
y cinco, asta el mes de mill secientos veintey tres, que
se abian conbentido, ha el remedio de necesidad, y
beneficio del comun, y que sobre ello se abia, lo tenido
Real hordenes para que el Sr. Gobernador de este partido
informase sobre lo consultado por el Ayuntamiento. que lo
presaron en virtud de Decreto, los motivos, porque no se abia

